

CONSTANCIA. Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso radicado 2020-110. Haciéndole saber que los términos de traslado para que el curador Ad.litem del demandado se manifestara vencieron, y dentro de dicho término el profesional del derecho se pronunció y propuso excepciones. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno
(2021)

Radicado: 2020-110
Auto: 1008

Como quiera que el ejecutado a través de su curador Ad-Litem propuso excepciones de fondo, por lo que de conformidad con el artículo 443 del CGP. "... *De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacervaler. ...*" se corre traslado de las mismas a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f63bee3ecb88f4c4a35275dc82d3c574b17140c2c4327953849149fd5a14ca09

Documento generado en 08/10/2021 06:30:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>